

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2021-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JOSEFINA MEZA ESPINOZA
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del cinco de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como de la razón de fijación y notificación en lugar visible realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², así como del proveído emitido el día de la fecha, se le notifica el diverso acuerdo emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno emitido por la citada Dirección, el cual en la parte conducente estableció:

...

VISTOS los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, el diez y dieciséis de diciembre, registrados con folio 5154 y 5217, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, Inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta consistentes en:

a) Escrito signado firmado por [REDACTED], en una foja con texto por un solo lado, más anexo en dos fojas con texto por un solo lado, con los cuales aduce dar cumplimiento al requerimiento realizado.

b) Oficio VG/794/2021 signado por la presidenta de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en las copias certificadas solicitadas por esta Dirección Ejecutiva, las cuales constan de dieciocho fojas que incluyen certificación.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO preclusión. Mediante proveído de nueve de diciembre se realizaron requerimientos a las denunciadas, a efecto de que informaran y remitieran la documentación comprobatoria, de las cuales se pudiera advertir la existencia de egresos, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica actual, tomando en consideración el conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero.

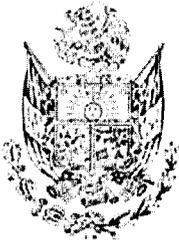
¹ En adelante, Dirección Ejecutiva.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por lo que respecta al requerimiento realizado a [REDACTED] esta autoridad administrativa, tiene por realizadas sus manifestaciones en términos del escrito y anexos de cuenta. Asimismo, como se le hizo saber a través del requerimiento de realizado, se le tiene por precluido el derecho no ejercido en tiempo y forma.

TERCERO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, debido a que mediante el oficio de cuenta remitió las copias certificadas que le fueron solicitadas.

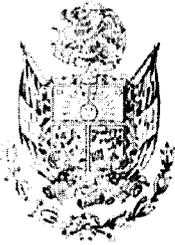
Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**



JRH
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2021-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.¹

VISTOS los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el diez y dieciséis de diciembre, registrados con folio 5154 y 5217, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta consistentes en:

- a) Escrito signado firmado por [REDACTED] en una foja con texto por un solo lado, más anexo en dos fojas con texto por un solo lado, con los cuales aduce dar cumplimiento al requerimiento realizado.
- b) Oficio VG/794/2021 signado por la presidenta de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en las copias certificadas solicitadas por esta Dirección Ejecutiva, las cuales constan de dieciocho fojas que incluyen certificación.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. preclusión. Mediante proveído de nueve de diciembre se realizaron requerimientos a las denunciadas, a efecto de que informaran y remitieran la documentación comprobatoria, de las cuales se pudiera advertir la existencia de egresos, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica actual, tomando en consideración el conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero.

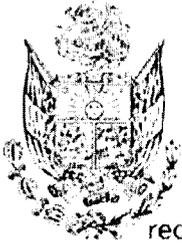
Por lo que respecta al requerimiento realizado a [REDACTED] esta autoridad administrativa, tiene por realizadas sus manifestaciones en términos del escrito y anexos de cuenta. Asimismo, como se le hizo saber a través del

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



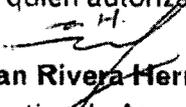
requerimiento de realizado, se le tiene por precluido el derecho no ejercido en tiempo y forma.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, debido a que mediante el oficio de cuenta remitió las copias certificadas que le fueron solicitadas.

Notifíquese por estrados y personalmente a [REDACTED] con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS